

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10.03.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 04.03.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1799/2021; Estudio De Detalle, Calle Larache. Supermercado xxx. Se da cuenta de escrito presentado por D. xxx con NIF xxx, en representación de xxx, con CIF xxx, y dirección de correo electrónica a efecto de notificaciones en juanoses@os41.es; solicitando la tramitación de Estudio de Detalle en parcela 1 del Plan Parcial Nº4.

Visto informe de la Arquitecta de fecha 19.01.2021 donde indica "Siendo en principio factible el inicio de la tramitación de la figura de Estudio de Detalle presentada considerando los aspectos contemplados en el presente informe,..."

Visto informe de la Asesoría Jurídica de fecha 04.03.2021 siguiente:

I.- Con fecha 17.02.2021 y registro n.º 2021-E-RE-1425 D. xxx en nombre y representación de la mercantil xxx. solicita la aprobación del estudio de detalle de la parcela 1 del PP.-4 sita en calle Larache s/n de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto presentante de la solicitud.

II.- Con fecha 19.02.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la aprobación inicial del estudio de detalle.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-

La normativa que resulta de aplicación es:

- Los arts. 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA.- Los arts. 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, RP.

- Los arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL

- El art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

SEGUNDA.- El objeto del Estudio de Detalle presentado es la ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones de la nueva edificación prevista tras la demolición de la ahora existente sobre la parcela n.º 1 de la zona del PP-4 en relación con las rasantes oficiales de los viales que perimetran la citada parcela, por tanto, se encuentra entre los señalados en el **art. 15 de la LOUA.**

TERCERA.- La documentación presentada se ajusta a lo establecido en el **art. 19 de la LOUA** en concordancia con el **art. 66 del RP** y consta de:

- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

- Estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

- Planos a escala 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

- Estudio económico-financiero

CUARTA.- De acuerdo con lo previsto en el **art. 40.4 a) de la Ley 7/2007**, de 9 de julio, GICA, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación

ambiental estratégica teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

QUINTA.- Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el **art. 21.4 de la LPAC** y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTA.- De conformidad con el **art. 32 de la LOUA** el procedimiento para la aprobación del estudio de detalle es el siguiente:

1. Iniciación: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

2. La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (**art. 39.1 LOUA**).

3. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

4. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle de conformidad con el **art. 22.2.c) de la LBRL**.

5. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido por el **art. 70.2 de la LBRL** por remisión del **art. 41.1 de la LOUA**.

SÉPTIMA.- El **art. 31 de la LOUA** regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo.

La aprobación inicial de los Estudios de Detalle corresponde a la Alcaldesa (**art. 21.1.j de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL** y la aprobación definitiva al Pleno en virtud del **art. 22.2.c** de dicho texto legal."

Vista propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, infraestructura y actividades la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela 1 del PP.-4 sita en calle Larache s/n de este municipio.

2º.- Someter la aprobación inicial a información pública por período de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Notificar la aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle para que aleguen lo que tengan por pertinente.

3.- Expediente 7643/2020; Convocatoria Ayudas Mercado De Abastos De Almuñécar. xxxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RR.HH. Y Org. Administrativa de fecha 05.03.2021 siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR	DE	LA	NÚMERO	DEL	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE DE
---------	----	----	--------	-----	------------------	------------

CONCESIÓN	PUESTO	SOLICITADAS	LA CONCESIÓN
xxxx. DNI ****	Puesto nº 45	Línea 1: Desalojo Línea 2: Pérdidas de mercancías, traslados y almacenamiento.	4.000,00

Visto el informe nº 14/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 05/03/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 45 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 4.000,00€ a D^a. xxxx.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Visto informe de la Tecnico de Administración Financiera y la fiscalización de la Intervenciónn Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cantidad de 4.000,00€ de ayuda concedida a D^a. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D^a xxx y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxx DNI xxx	4.000,00€

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

4.- Expediente 7798/2020; Convocatoria Ayudas Mercado De Abastos De Almuñécar. xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RR.HH. Y Org. Administrativa de fecha 08.03.2021 siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LÍNEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
xxx. DNI ****	Puesto nº 62	Línea 1: Desalojo Línea	5.000,00

		2: Pérdidas de mercancías, traslados y almacenamiento. Línea 3: Apertura del nuevo local	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Visto el informe nº 16/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 08/03/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 62 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 5.000,00€ a D. xxx.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Visto informe de la Técnico de Administración Financiera y la fiscalización de la Intervenciónn Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cuantía de 5.000,00€ de ayuda concedida a D. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D. xxx y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxx DNI xxx	5.000,00€

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

5.- Expediente 7524/2020: Convocatoria Ayudas Mercado De Abastos De Almuñécar. xxx.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RR.HH. Y Org. Administrativa de fecha 08.03.2021 siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LINEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
xxx. DNI ****	Puesto nº 40	Línea 1: Desalojo Línea 2: Pérdidas de mercancías, traslados y	5.000,00

		almacenamiento. Línea 3: Apertura del nuevo local	
--	--	------------------------------------------------------------	--

Visto el informe nº 18/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 08/03/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal nº 40 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 5.000,00€ a D^a. xxx.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Visto informe de la Técnico de Administración Financiera y la fiscalización de la Intervención Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cuantía de **5.000,00€** de ayuda concedida a D^a. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D^a. xxx y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxxDNI xxx	5.000,00€

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

6º.- Expediente 2339/2021; Jornadas Puertas Abiertas Centro Interpretación "1562-La Furia del Mar" (Castillo La Herradura).

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Turismo y Playas siguiente: "Que el próximo día 19 de marzo se procederá a la inauguración del Centro de Interpretación "1562 - La Furia del Mar", ubicado en el Castillo de La Herradura, estimándose conveniente para un mayor conocimiento, acercar el contenido del mismo a la población local."

Vista la propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó** declarar los días comprendidos entre el 20 y 28 de marzo (ambos inclusive) cómo días de Jornadas de Puertas Abiertas, en el Castillo de La Herradura, facilitando la entrada gratuita (previa inscripción en la Oficina de Turismo de La Herradura, con objeto de garantizar la gestión de aforo) en el horario de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 19:00h. para todas las personas que deseen visitar el mencionado recurso.

7.- Expediente 7990/2020; Certamen Cartas de Amor Desamor 2021: Por el Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucional y Protocolo, se da cuenta del acta del XXVII Certamen de Cartas de Amor y Desamor, y el X Certamen de Tuits de Amor y Desamor y I Certamen de Instagram de Amor y Desamor, con fecha de 4 de febrero de 2021 y firmado por el Jurado del mismo.

Visto propuesta de dicho Concejal-Delegado e informe de fiscalización de la Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Conceder y Ordenar el Pago de los premios del "XXVII Certamen de Cartas de Amor y Desamor, X Certamen de Tuits de Amor y Desamor y I Certamen de Amor y Desamor en Instagram 2021" a los siguientes premiados y por el importe que se indica:

NOMBRE	DNI	PREMIO	IMPORTE
xxx	xxx	Primer Premio. Obra: "Yo te quería sin embotellar"	800 €
xxx	xxx	Segundo Premio. Obra "Amor en desahucio"	500 €
xxx	xxx	Primer Especial al mejor trabajo local. Obra: "Siempre Contigo"	500 €
xxx	xxx	Premio Especial al mejor Tuits. Sin título	140 €
xxx	xxx	Premio Especial mejor foto en Instagram	140 €

Segundo: Dar traslado a Intervención para su abono.

8.- Expediente 28/2021; Dar cuenta de los convenios de cesión para la Unidad Canina;

A) Se da cuenta de Convenio de cesión de un perro para la unidad canina de rescate del Cuerpo de Bomberos de Almuñécar, siguiente:

De una parte D^a. TRINIDAD HERRERA LORENTE, Alcaldesa del Ilmo. Ayto. de Almuñécar y de otra parte D. xxxx, Jefe de Bomberos de Almuñécar, por medio del presente

EXPONEN

1. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento.
2. Que D. xxx es propietario de un can de rescate de nombre MAYA de raza Parson Russel Terrier, con número de identificación en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Veterinarios de la CC.AA. de Andalucía nº 941000021899353 (nº microchip).
3. Que D. xxx, cede a dicho animal al Ayuntamiento de Almuñécar, para que sea incorporado a la Unidad Canina de rescate del Cuerpo de Bomberos de Almuñécar y pueda prestar los servicios que les sean encomendados.
4. Por parte del Ayuntamiento se dará traslado del presente acuerdo a la entidad donde se tenga suscrito el seguro de responsabilidad civil a los efectos de incorporación en la póliza de responsabilidad civil que este Ayuntamiento tiene suscrita con la citada entidad para la cobertura de los eventuales siniestros que pudiesen producirse.
5. Los gastos originados de manutención, veterinario y cuidados de los canes durante el tiempo de servicio correrán a cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar hasta el máximo presupuestado anualmente.
6. Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad recíproca para formalizar el presente CONTRATO DE CESIÓN DEL CAN, que se regirá por el principio de buena fe contractual, así como los principios generales del Derecho, fijándose el periodo de servicios por 1 año, prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes muestra disconformidad.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Que el cedente tiene como objeto social la prestación de servicios de dicho animal en beneficio de la población y del bien común, fijando como única cláusula y como salvaguarda de los conocimientos y destreza de los animales, que estos solo podrán ser manipulados y trabajados por la unidad canina de rescate.

B) Se da cuenta de Convenio de cesión de un perro para la unidad canina de rescate del Cuerpo de Bomberos de Almuñécar, siguiente:

De una parte D^a. TRINIDAD HERRERA LORENTE, Alcaldesa del Ilmo. Ayto. de Almuñécar y de otra parte D. xxx, Jefe de Bomberos de Almuñécar, por medio del presente

EXPONEN

1. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento.
2. Que D. xxxx es propietario de un can de rescate de nombre ZEUS de raza Pastor Belga Malinois, con número de identificación en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Veterinarios de la CC.AA. de Andalucía nº 941000023199711 (nº microchip).
3. Que D. xxx, cede a dicho animal al Ayuntamiento de Almuñécar, para que sea incorporado a la Unidad Canina de rescate del Cuerpo de Bomberos de Almuñécar y pueda prestar los servicios que les sean encomendados.
4. Por parte del Ayuntamiento se dará traslado del presente acuerdo a la entidad donde se tenga suscrito el seguro de responsabilidad civil a los efectos de incorporación en la póliza de responsabilidad civil que este Ayuntamiento tiene suscrita con la citada entidad para la cobertura de los eventuales siniestros que pudiesen producirse.
5. Los gastos originados de manutención, veterinario y cuidados de los canes durante el tiempo de servicio correrán a cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar hasta el máximo presupuestado anualmente.
6. Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad recíproca para formalizar el presente CONTRATO DE CESIÓN DEL CAN, que se regirá por el principio de buena fe contractual, así como los principios generales del Derecho, fijándose el periodo de servicios por 1 año, prorrogable automáticamente con un máximo de 4, si ninguna de las partes muestra disconformidad.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Que el cedente tiene como objeto social la prestación de servicios de dicho animal en beneficio de la población y del bien común, fijando como única cláusula y como salvaguarda de los conocimientos y destreza de los animales, que estos solo podrán ser manipulados y trabajados por la unidad canina de rescate.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó ratificar los convenios de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1; Expediente 1883/20221; Convenio de Colaboración; Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes, se da cuenta de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Proyecto para el Refuerzo y Dispersión de POLYGALA BALANSAE COSS.

Visto el informe de Secretaría y que ha sido fiscalizado por Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Convenio de referencia, por un plazo máximo de 4 años y facultar a la Alcaldía para su firma.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,